



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

El Pleno del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en corraldealmaguer.sedelectronica.es/transparency para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El texto de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras: Se añade el Artículo 3, con la siguiente redacción:

"Artículo 3.-Base imponible, cuota y devengo.

1. Constituye la base imponible del impuesto el coste real y efectivo de las obras, instalaciones o construcciones, del que no formará parte, en ningún caso, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

El presupuesto que se tomará como base para la liquidación provisional será el mayor de los siguientes:

El presupuesto del proyecto presentado por el interesado, firmado por técnico competente.

El presupuesto calculado por técnicos del Ayuntamiento, según el siguiente módulo:

Para viviendas en régimen de V.P.O., 273,00 euros por metro cuadrado de superficie construida.

TIPO DE EDIFICACIÓN		Módulo (€)	COEFICIENTES PONDERACIÓN	COSTE DE REFERENCIA €/M2
VIVIENDA		(A)	(B)	(C = A x B)
UNIFAMILIAR	Adosada Pareada Aislada	450	1,44	648
		450	1,53	688,5
		450	1,62	729
COLECTIVA (Bloque de pisos)	Bloque Abierto Bloque entre medianerías	450	1,44	648
		450	1,35	607,5
NAVES				
INDUSTRIALES		450	0,90	405
AGRÍCOLAS		450	0,54	243
CERRAMIENTOS Y				
CUBIERTAS		450	0,45	202,5
COMERCIALES				
BANCARIOS		450	1,80	810
HOTELEROS		450	1,44	648
OFICINAS		450	1,44	648
COLEGIOS		450	1,80	810
BARES Y DISCOTECAS		450	1,35	607,5
ADAPTACIÓN DE LOCALES				
PLANTA BAJA		450	0,99	445,5
PLANTABAJO RASANTE		450	0,81	364,5
PLANTA 1ª Y SIGUIENTES		450	0,72	324



(Base Imponible: Coste de referencia x m2 construidos)

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,50 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

En Corral de Almaguer, 2 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

Nº.I.-4164